

Circular nº 5/2020, de 29 de septiembre

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo las siguientes novedades:

- a) Modifica la tarifa de liquidación para que también resulte de aplicación a las operaciones liquidadas conforme al procedimiento opcional de Intermediario Financiero que, excepcionalmente, liquidan a través del procedimiento general de liquidación en una cuenta que no es de Intermediario Financiero.
- b) Modifica las tarifas de devolución de impuestos adecuando su coste a la gestión que conllevan y eliminando tarifas obsoletas como la devolución sin fichero. Por otra parte, se unifica la tarifa por devolución rápida no distinguiéndose entre mercados y especificando que la tarifa resulta aplicable a los valores de renta variable.
- c) Modifica el literal de la tarifa de modificación, cancelación o comunicación de un evento corporativo doméstico desde *Ex-Date* -2 para incluir la fecha que se aplicará en las juntas de accionista o bonistas.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 5ª – Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017:

1. Las tarifas de liquidación se aplican por instrucción liquidada y en función del tipo de instrucción de que se trate, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa
Liquidación contra pago / con pago	0,35€
Liquidación libre de pago	0,30€
Liquidación pago sin entrega	0,30€

Quedarán exentas de las citadas tarifas las operaciones auxiliares liquidadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero.

No obstante, la excepción anterior no resultará aplicable a aquellas operaciones auxiliares liquidadas sobre una cuenta especial de intermediario financiero y vinculadas con el tipo de vinculación "T" y a aquellas operaciones auxiliares que aun estando vinculadas no hayan completado la cadena de vinculación desde el custodio final hasta el mercado."

2. Se modifica la Norma 9ª del Anexo A de la Circular nº 3/2017

1. "Por las devoluciones rápidas o quick refund, sobre valores de renta fija o variable solicitadas con motivo de reclamación de impuestos, se facturará una tarifa de 200€ por cada código ISIN solicitud y cuenta.

Concepto	Tarifa
Devolución rápida	200€

2. Por las devoluciones estándar solicitadas se facturará una tarifa de 110€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectúe una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 300€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Devolución estándar	110€
Devolución fuera de plazo	300€

3. Por la gestión de instrucciones de eventos corporativos con opciones se aplicará una tarifa de 200€ por evento. Dicha gestión incluye la recepción de las instrucciones del DCV y envío a la entidad agente; la confirmación de la recepción y procesamiento de la instrucción; la generación y envío a la entidad agente de la información de titulares; y el bloqueo de valores cuando sea necesario."

Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 7 de la Norma 6ª.- Gestión de eventos corporativos - del Anexo B de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“7. Por la gestión de eventos corporativos con intervención de entidad agente, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
Modificación, cancelación o comunicación de evento corporativo desde “Ex-Date - 2”	300€
Retrocesión de evento corporativo (Reversal)	600€

- a) *En los eventos corporativos obligatorios de renta variable la tarifa se aplicará desde “Ex-Date / Last Trading Date-2”.*
- b) *En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el “inicio del periodo de elección-2”.*
- c) *En los eventos obligatorios de renta fija, la tarifa se aplicará desde “Record-Date-1”.*
- d) *En las juntas de accionistas/bonistas, la tarifa se aplicará desde “Record-Date-2”*

La tarifa no resulta aplicable a las emisiones de warrants.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 30 de noviembre de 2020.

Madrid, 29 de septiembre de 2020

Francisco Béjar
Subdirector General.